



Buenos Aires, ³⁰ de diciembre de 2014

RES. OAyF N° ³²⁰ /2014

VISTO:

La Actuación N° 34283/14 y la Resolución OAyF N° 242/2013; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Factor Humano elevó a esta Administración General la Nota SAAJ-CM N° 304 mediante la cual se adjunta el pedido realizado por el Sr. Jefe de Departamento de Depósito Judicial –en su calidad de superior jerárquico- de renovación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida efectuada por el agente Enzo Darío De Giorgi (fs. 1/4).

Que en la referida requisitoria, el Sr. Enzo Darío De Giorgi (Legajo N° 4160) -quien presta funciones como auxiliar de servicio en la Oficina de Depósito Judicial del Departamento de Apoyo Operativo- solicitó la renovación del mentado beneficio -que fuera aprobado por la Resolución CM N° 742/2010 (modificada por Resolución CAFITIT N° 13/2012)- y manifestó que "(...) *no se ha producido ningún cambio en las condiciones que motivaron su otorgamiento*" (fs. 4).

Que específicamente, el Sr. De Giorgi solicitó la renovación del subsidio para cubrir los viajes de ida y regreso entre su residencia particular sita en la calle M. J. Haedo 2747, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y el lugar donde desempeña sus tareas laborales ubicado en Beazley 3860 de esta Ciudad.

Que asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el requirente adjuntó copia del Certificado Único de Discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires conforme lo establece el artículo 3° de la Ley 22.431 (fs. 8) y dos (2.-) certificados emitidos por el Dr. Hector Alberto Waisburg y la Psicóloga Herminia Rossini respectivamente, que dan cuenta del estado de salud del mentado De Giorgi (fs. 9/11).

Que también se adjuntaron a estos actuados, tres (3.-) presupuestos emitidos por diferentes agencias de remises que dan cuenta del costo diario del viaje, teniendo en consideración el recorrido de ida y vuelta y el costo del mismo detallado por kilómetro (fs. 12/19).

Que por su parte, mediante los Memos DGFH N° 2087 y 2088/14 (fs. 13/14), la Dirección General de Factor Humano -por intermedio de la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad- expuso que "(...) *corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos, con un máximo de quinientas (500.-) unidades de compra mensual*" y que "(...) *no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que el agente De Giorgi mantiene su domicilio particular (MJ Haedo 2747, Florida, Pdo de*

Vicente López, Pcia. de Bs. As.), el laboral Beazley 3860, CABA.) y el mismo medio de transporte (remises)".

Que puesto a resolver, corresponde señalar en primer lugar que según surge de lo actuado, el domicilio particular del requirente sito en la calle M.J. Haedo 2747, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y el laboral ubicado en Beazley 3860 de esta Ciudad, así como el medio de transporte utilizado no se han modificado desde la última oportunidad en que se le otorgara un subsidio de traslado al agente en cuestión. Por ello, resultaría atinado otorgar un subsidio de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, conforme lo previsto en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, que reemplazó el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado de la Resolución CM N° 742/2010.

Que en esa línea, en atención a los antecedentes invocados, al informe emitido por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad del Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Factor Humano (fs. 23/24) y teniendo en cuenta que las condiciones del agente no han variado, corresponderá hacer lugar a la renovación del subsidio por las unidades de compra señaladas *ut supra*.

Que el subsidio de cita se otorgará por el período de un (1.-) año desde el 1° de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive o hasta que finalice la relación laboral, conforme lo previsto en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias y por el artículo 2 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Renovar la asignación de subsidio al agente Sr. Enzo Darío De Giorgi (Legajo N° 4160) para cubrir los gastos de traslado -ida y vuelta-, desde su residencia sita en M.J. Haedo 2747, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, hasta su domicilio laboral ubicado en Beazley 3860 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive o hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2°: Hacer saber al beneficiario que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.



Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano para que por su intermedio, la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad notifique al interesado. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 370/2014

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

